

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 5.2 del programa

CX/SCH 22/6/6 Add.1

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE ESPECIAS Y HIERBAS CULINARIAS

Sexta reunión

Virtual

26-30 de septiembre y 3 de octubre de 2022

ANTEPROYECTO DE NORMA PARA EL CARDAMOMO PEQUEÑO

Comentarios en respuesta a CL 2022/28/OCS-SCH

Comentarios de Canadá, Cuba, Egipto, Unión Europea, Guatemala, India, Filipinas, Arabia Saudita, República Árabe Siria, Uganda, Reino Unido, Estados Unidos de América, República Bolivariana de Venezuela e IOSTA

Antecedentes

1. En este documento se compilan los comentarios recibidos a través del Sistema de comentarios en línea (OCS por sus siglas en inglés) del Codex en respuesta a la carta circular CL 2022/28/OCS-SCH publicada en junio de 2022. De acuerdo con el OCS, los comentarios se compilan en el siguiente orden: los comentarios generales se muestran primero, seguidos de los comentarios sobre secciones específicas.

Notas explicativas sobre el apéndice

2. Los comentarios enviados a través del OCS se adjuntan como **Anexo I** y se presentan en formato de cuadro.

Anexo I**COMENTARIOS GENERALES**

COMENTARIOS	MIEMBRO/OBSERVADOR
Cuba agradece la oportunidad de expresar sus comentarios a la carta circular CL 2022/28/OCS-SCH del Anteproyecto de norma para el cardamomo pequeño, por lo que apoyamos este documento, porque en Cuba no se produce el cardamomo pequeño, es un producto de importación, se asumen las especificaciones de calidad de las normas establecidas por el CODEX, y al analizar el informe de la anterior reunión del Codex de este Comité, estamos de acuerdo con las tres recomendaciones expuestas.	Cuba
Guatemala solicita incluir la presentación de cápsula abierta y sus características en este anteproyecto de norma.	Guatemala
India apoya el Anteproyecto de norma para el cardamomo pequeño.	India
Filipinas apoya la adopción del texto del anteproyecto de norma respecto del ámbito de aplicación, descripción, composición esencial y factores de calidad, aditivos alimentarios, contaminantes, higiene, pesos y medidas, etiquetado y método de análisis y muestreo. Sin embargo, proponemos una corrección de menor importancia en la sección 9.2 Plan de muestreo.	Filipinas
En términos generales, aceptamos el documento propuesto.	República Árabe Siria

2. DESCRIPCIÓN

Cuadro 1. Nombre común y nombre científico del cardamomo pequeño seco Se sugiere eliminar el Cuadro 1, incluyéndolo en el punto 2.1 Definición y añadiendo el nombre de la familia de la planta. La redacción debe ser como sigue: El cardamomo pequeño seco es un producto obtenido de los frutos secos de <i>Elettaria cardamomum</i> L. Maton, Maton de la familia (Zingiberaceae).	Egipto
2.1 Definición del producto Arabia Saudita propone una definición integral para el cardamomo pequeño. Consecuentemente, se puede llegar a un mejor entendimiento respecto del cardamomo pequeño.	Arabia Saudita
<i>Elettaria cardamomum</i> L. (L.) Maton Adición de corchetes	Reino Unido
2.1 Definición del producto Problema y justificación: Dado que el proyecto de norma abarca sólo el cardamomo pequeño, es prudente tener un tamaño/una dimensión máxima. Esto es muy importante para diferenciar entre los dos tamaños y/o tipos de cardamomo en el comercio, es decir, cardamomo pequeño/verde y cardamomo grande/negro. Propuesta: Estados Unidos de América recomienda incluir el tamaño/la dimensión máxima en una segunda frase en la sección 2.1 Definición del producto, como sigue: 2.1 Definición del producto El cardamomo pequeño seco es un producto obtenido a partir de los frutos secos de la planta como se describe en el Cuadro 1, que tiene una longitud máxima demm medida desde el pedicelo hasta el ápice de la vaina/cápsula. O Inserir "Cardamomo verde" entre corchetes al lado del cardamomo pequeño en la columna 'nombre común' en el Cuadro 1.	Estados Unidos de América
Cuadro 1 <i>Elettaria cardamomum</i> L. Maton <i>Elettaria cardamomum</i> (L.) Maton es la anotación correcta.	IOSTA

2.2 Formas de presentación

El cardamomo pequeño seco puede presentarse:	Egipto
--	--------

Se sugiere añadir "cápsulas/vainas enteras en polvo" a las formas de presentación de cardamomo pequeño porque esta es la forma de presentación disponible en los mercados comerciales.	
2.2 Formas de presentación Apoyamos el requisito que declara que el polvo de cardamomo pequeño se obtiene (exclusivamente) de las semillas y no de las vainas enteras (incluidas las cápsulas). La verificación se lleva a cabo mediante un análisis microscópico y esto permite distinguir claramente las células de las semillas de las células de las cápsulas, permitiendo de esta manera la detección de incumplimientos.	Unión Europea
Entero (vainas/cápsulas sin abrir) Guatemala solicita que se agregué la presentación de Cápsula abierta y las características de la misma en los cuadros 2 y 3	Guatemala

3. COMPOSICIÓN ESENCIAL Y FACTORES DE CALIDAD

3.2.3 Clasificación (opcional) Arabia Saudita sugiere establecer una clasificación para el cardamomo que incluya el tamaño, color y los defectos.	Arabia Saudita
3.2.1 Olor, sabor y color: Uganda recomienda Para la consistencia en la ortografía de la palabra, se debe usar "color" en vez de "colour" (comentario aplicable a la versión en inglés).	Uganda

4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

4.1 Los agentes antiaglomerantes enumerados en el Cuadro 3 de la <i>Norma general para los aditivos alimentarios</i> (CXS 192-1995) pueden ser permitidos para el uso en el cardamomo pequeño en sus formas molida/en polvo. Recomendamos que se añada la siguiente frase: "Todos los aditivos permitidos utilizados deben ser declarados".	IOSTA
--	--------------

5. CONTAMINANTES

5.1 Los productos regulados por esta norma deben cumplir con los niveles máximos establecidos en la <i>Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos</i> (CXS 193-1995) y otros textos pertinentes del Codex. Se observa una incoherencia con respecto a otras normas que dicen: Los productos regulados por la presente norma deben cumplir con los niveles máximos de la Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos (CXS 193-1995), {Código de prácticas para la prevención y reducción de micotoxinas en las especias (CXC 78 - 2017)} y otros textos pertinentes del Codex. Aquí falta el texto entre { }.	Canadá
---	---------------

6. HIGIENE

6.1 Se recomienda que los productos regulados por las disposiciones de la presente norma se preparen y manipulen de conformidad con los artículos pertinentes de los <i>Principios generales de higiene de los alimentos</i> (CXC 1-1969), el <i>Código de prácticas de higiene para alimentos con bajo contenido de humedad</i> (CXC 75-2015), Anexo III Especies y hierbas aromáticas <u>culinarias secas</u> y otros textos pertinentes del Codex. Se sugiere esta edición para mantener la consistencia con otros proyectos de normas.	Canadá
6.1 Se recomienda que los productos regulados por las disposiciones de la presente norma se preparen y manipulen de conformidad con los artículos pertinentes de los <i>Principios generales de higiene de los alimentos</i> (CXC 1-1969), el <i>Código de prácticas de higiene para alimentos con bajo contenido de humedad</i> (CXC 75-2015) Anexo III Especies y hierbas aromáticas y otros textos pertinentes del Codex. Uganda recomienda que se coloque entre corchetes la declaración "....Anexo III Especies y hierbas culinarias secas y otros textos pertinentes del Codex....". JUSTIFICACIÓN	Uganda

<p>La frase creía la impresión de que había un Anexo III adjunto, sobre "Especias y hierbas culinarias secas y otros textos pertinentes del Codex".</p> <p>CAMBIOS PROPUESTOS</p> <p>Los cambios propuestos incluyen la siguiente redacción " CXC 75-2015, Anexo III Especias y hierbas culinarias secas y otros textos pertinentes del Codex)".</p>	
--	--

8. ETIQUETADO

<p>8.4 Etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor</p> <p>Hay una incoherencia - En algunos proyectos de normas como "nuez moscada", "chile y pimentón" y "azafrán"- 8.4 es la sección sobre la Identificación comercial y el Etiquetado de los envases no destinados a la venta al por menor es la sección 8.5.</p>	Canadá
<p>8.2.2 El nombre del producto puede incluir una indicación del estilo según se describe en la Sección 2.2.</p> <p>Uganda recomienda utilizar "debe" en lugar de "puede" en la declaración "El nombre del producto puede incluir una indicación....".</p> <p>La justificación es que "los diferentes estilos son distintos y podrían afectar al comercio</p> <p>CAMBIOS PROPUESTOS</p> <p>Los cambios propuestos incluyen la siguiente redacción ".... El nombre del producto debe incluir una indicación"</p>	Uganda

9 MÉTODOS DE ANÁLISIS Y MUESTREO

<p>9.2 PLAN DE MUESTREO</p> <p>Filipinas propone que el plan de muestreo debe ser incluido en el proyecto de norma.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se establecerá con ello las pautas para el muestreo del cardamomo pequeño para la inspección.</p>	Filipinas
---	------------------

Cuadro 2. Características químicas para el cardamomo pequeño seco

<p><u>Entero</u> Cenizas insolubles en ácido 2</p> <p><u>En polvo</u> Aceite volátil 3</p>	Egipto
<p>Añadir la nota "en base seca" en el encabezado del cuadro que refiere a cenizas totales, cenizas insolubles en ácido y aceite volátil.</p> <p>Justificación:</p> <p>En el Cuadro 4 Método de análisis, estos parámetros se presentan en base seca.</p> <p>En la norma ISO 882-1:1993 Cardamomo [Elettaria cardamomum (Linnaeus) Maton var. minuscula Burkill] - Especificación - Parte 1: Cápsulas enteras y en la norma ISO 882-2:1993 Cardamomo [Elettaria cardamomum (Linnaeus) Maton var. minuscula Burkill] - Especificación - Parte 2: Semillas - la unidad es "en base seca".</p>	Unión Europea
<p>India propone un valor de un 9,5% p/p (máx.) para las cenizas totales en el cardamomo pequeño (semillas).</p> <p>Justificación: El documento de referencia, ISO 882-2, menciona que el requisito de Cenizas totales para el cardamomo (semillas) es 9,5.</p> <p>India propone un valor de un 2,5% p/p (máx.) para las Cenizas insolubles en ácido en el cardamomo pequeño (entero).</p> <p>Justificación: La base es el Documento de mínimos de calidad de la Asociación europea de especias (Rev. 5).</p> <p>India propone un valor de un 1% v/p (mínimo) para el aceite volátil en el cardamomo pequeño (semillas en polvo).</p> <p>Justificación: India es el mayor exportador de cardamomo, por lo que apoya el valor de "1".</p>	India

<p>- Para el % de cenizas insolubles en ácido p/p (máx.) de las semillas, recomendamos un valor de un 2-3%.</p> <p>- Nos gustaría señalar que puede haber problemas técnicos relacionados con un valor de un 3% para el contenido de aceite volátil para las semillas en polvo. El contenido de aceite de un 3% en un producto es demasiado alto y difícil de mantener durante toda la vida útil del producto. Sin embargo, un 3% es factible en el caso de productos no procesados. En cambio, las semillas en polvo tratadas con vapor requerirían un contenido de aceite volátil más bajo, como el 1%.</p> <p>- En el caso del cardamomo entero, ¿se consideraron las diferentes calidades (verde, marrón, etc.)?</p>	IOSTA
--	--------------

Cuadro 3. Características físicas para el cardamomo pequeño seco

<p><u>2.ª columna:</u> Nombre del producto Eliminar "Nombre del producto" y sustituirlo por "Forma de presentación" en la cabecera del cuadro.</p> <p><u>3.ª columna:</u> Cápsulas vacías y malformadas por número Eliminar "(por número)" y sustituirlo por "número/100 g (máx.)" en la cabecera del cuadro.</p> <p><u>8.ª columna:</u> Insectos muertos enteros (Por número) Eliminar "(por número)" y sustituir por "número/100 g (máx.)" en la cabecera del cuadro. Dejar el valor como 4 (y no N/A) para Semillas. Justificación: En las normas ISO 882-1:1993 (cápsulas enteras) e ISO 882-2:1993 (semillas) se dice que "debe estar libre de insectos vivos y casi libre de moho, insectos muertos, fragmentos de insectos y contaminación por roedores...", por lo que en nuestra opinión deberíamos determinar el nivel aceptable también para las semillas.</p> <p><u>9.ª columna:</u> Excrementos de mamíferos (mg/kg) Añadir "(máx.)" al final en la cabecera del cuadro.</p> <p><u>10.ª columna:</u> Excrementos Otros (mg/kg) Añadir "(máx.)" al final en la cabecera del cuadro.</p> <p><u>11.ª columna:</u> Moho Visible % p/p Añadir "(máx.)" al final en la cabecera del cuadro. Dejar el valor como 1 para las semillas. Justificación: En las normas ISO 882-1:1993 (cápsulas enteras) e ISO 882-2:1993 (semillas) se dice "debe estar libre de insectos vivos y casi libre de moho, insectos muertos, fragmentos de insectos y contaminación por roedores...". Por lo tanto, también debe ser determinado el nivel aceptable para las semillas.</p> <p>Nueva columna Sugerimos añadir un nuevo parámetro "número de insectos vivos/100 g: 0". Justificación: Este requisito se incluye en otras normas del Codex, por ejemplo: CXS 345-2021, CXS 347-2019, CXS 344-2021 el valor es siempre "0". En este proyecto de norma tenemos el requisito sólo en el caso de insectos muertos. En la norma ISO 882-1:1993 sobre cápsulas enteras de cardamomo, y en la norma ISO 881-2:1993 sobre semillas, se exige que el cardamomo "debe estar libre de insectos vivos".</p>	Unión Europea
<p>India propone NA para insectos muertos, enteros; excrementos de mamíferos; excrementos de otros y moho visible en cardamomo pequeño (semillas).</p> <p>Justificación: De acuerdo con los debates mantenidos durante las sesiones anteriores del CCSCCH, No se aplica (NA) significa que esta forma del producto mencionado no ha sido evaluada para esta disposición, y actualmente no hay valores. N/A no se refiere a cero.</p>	India

Se propone modificar el título al Cuadro 3: Límites de materia extraña establecidos para el cardamomo pequeño	República Bolivariana de Venezuela
---	---

Cuadro 4. Métodos de análisis¹

No hay ningún método designado para la determinación de "semillas ligeras" o "insectos muertos, enteros" e "insectos enteros, vivos" (si se añade el último parámetro).	Unión Europea
- Tras la adopción final de la norma por parte de la Comisión, los métodos identificados anteriormente se transferirán a la norma para Métodos recomendados de ensayo y muestreo (CXS 234-1999) y se insertará el texto en el Manual de Procedimiento Justificación: Parece más una instrucción que una explicación en la nota a pie de página.	India